

DECRETO SUPREMO Nº 063-98-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, para el departamento de Loreto resulta de vital importancia la culminación de la construcción de la carretera Iquitos-Nauta, la misma que permitirá el desarrollo integral de esta zona del país;

Que, el Consejo Transitorio de Administración Regional de la Región Loreto viene ejecutando la mencionada obra con cargo a su presupuesto aprobado mediante la Ley Nº 26894 Ley del Presupuesto del Sector Público para 1998, el mismo que resulta insuficiente para el cumplimiento del cronograma y metas previstas para el presente Año Fiscal;

Que, para el cumplimiento de dicho objetivo es necesario aprobar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas en favor del Pliego 402 Región Loreto;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Nº 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 1998, hasta por la suma de OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 000 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 009 : MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

FUNCION 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario y Financiero
ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5.	GASTOS CORRIENTES	<u>8 000 000,00</u>
	O Reserva de Contingencia	<u>8 000 000,00</u>
		=====

A LA:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO	402	:	REGION LORETO
FUNCION	16	:	Transporte
PROGRAMA	052	:	Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0142	:	Construcción y Mejoramiento de Carreteras
PROYECTO	00130	:	Construcción y Mejoramiento de Carreteras

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00: RECURSOS ORDINARIOS
(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

6 GASTOS DE CAPITAL	<u>8000000.00</u>
5 Inversión	8000000.00

=====

Artículo 2.- El Titular del Pliego habilitado, dentro de (3) días siguientes a la vigencia del presente dispositivo legal, aprueba mediante resolución la distribución funcional programática de los recursos transferidos, a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Grupo Genérico del Gasto.

Artículo 3.- Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto del Pliego habilitado por la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5.- Copia de la presente resolución se remite a los Organismos señalados en el Artículo 5 de la Ley N° 26894 - Ley del Presupuesto del Sector Público para 1998.

Artículo 6.- El presente Decreto de Supremo será refrendado por el Ministro de la Presidencia y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
 Presidente Constitucional de la República

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI
 Ministro de la Presidencia

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas